
Iniciativa de la Ley General de Educación Pública del Estado

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Nuevo León, haciéndose eco del sentir colectivo y recogiendo las reiteradas manifestaciones de la opinión pública, ha emprendido la tarea de reformar la Ley de Instrucción con el propósito de dar cabida a nuevas tendencias y modalidades, distintas de las que hasta la fecha han constituido su carácter fundamental.

Al iniciarse por los gremios estudiantiles, por las clases intelectuales y por las asociaciones de profesionistas, la campaña para el establecimiento de una Universidad, iniciativa que en principio fué aprobada por el H. Congreso y a la que el C. Gobernador del Estado dió todo su apoyo moral, se imponía desde luego la reforma a la Ley de Instrucción Pública, en términos que, por una parte, que-

dara incluída la educación Universitaria en nuestro sistema, haciendo la Ley General más amplia y comprensiva; y por la otra, se dictara el Estatuto Fundamental de la Universidad de Nuevo León.

Siguiendo esa idea, en el presente Proyecto de Ley General de Educación Pública se establecen las bases fundamentales de la organización escolar en el Estado y los ordenamientos orgánicos relativos a Primarias y Secundarias, reservando lo que concierne a la Universidad para que sea motivo de una ley especial.

La fundación de la Universidad en este Estado se estima como un paso de gran trascendencia para el mejoramiento del ambiente cultural en todos sus grados, y se espera que la necesaria remoción que se haga para acomodar los establecimientos educativos dentro del nuevo estado de cosas, represente un estímulo para el adelanto de la Educación Pública en sus variados aspectos.

Por más que la Universidad tenga su Ley por separado y aunque funcione con relativa autonomía, esto no quiere decir que forme una entidad disímbola; seguirá siendo una parte del sistema de Educación Pública del Estado y se verá la forma de que su influencia se haga sentir en los grados que le anteceden, que son la Primaria y la Secundaria y que por lo mismo alcancen sus beneficios a todas las clases sociales, aún en el caso en que sus elementos no hagan estudios propiamente Universitarios.

Por esta razón se recomienda que la Universidad establezca y patrocine estudios de perfeccionamiento y de investigación para los maestros de Educación Primaria y de Secundaria, en forma tal, que a la vez que sirvan de nexo entre todas las instituciones educativas del Estado y

cultiven el acercamiento entre quienes trabajen en ellas, aporten luces doctrinarias y recursos técnicos para que la Educación Popular cumpla más eficazmente su misión. Con el desempeño de esta tarea y con las actividades de Extensión Universitaria, realizará la Universidad de Nuevo León la labor muy importante de impartir educación a todas las clases sociales.

Además de consignar en principio lo que atañe a la Cultura Universitaria, este Proyecto de Ley contiene algunas modificaciones con relación a la que está en vigor, modificaciones que se indican y fundamentan en seguida:

Se han incluido los Jardines de Niños dentro del Departamento de Educación Primaria, por considerar de gran importancia el esfuerzo para que se establezcan en el Estado centros educativos de ese tipo. El Jardín de Niños puede considerarse como un precioso campo de observación, como una agencia educativa de las que mejor pueden contribuir a la transformación fundamental de nuestro medio y de nuestras costumbres; como una fuente de inspiración para descubrir nuevos derroteros a la educación de los grados subsecuentes.

No se pretende que sea considerado el Jardín de Niños en la misma categoría gratuita y obligatoria de la Escuela Primaria propiamente dicha; pero sí es de desearse que su influencia y su labor se extienda en el mayor grado posible, sobre todo en los sectores habitados por las clases laborantes y de escasos recursos económicos, pues es precisamente en ellos donde más se necesita la ayuda del Jardín de Niños.

La Escuela Primaria, aquella que recibe el contingente de niños de los seis a los catorce años, seguirá siendo el

pivote y el factor preponderante de la Educación Popular; por lo tanto se procurará que su radio de actividades sea cada vez más extenso, su acción más profunda y sus finalidades más amplias.

Por eso será una institución que tienda a formar los mejores hábitos de trabajo y cooperación; que incorpore y fusione a los elementos sociales con el propósito de robustecer la conciencia colectiva; que brinde la oportunidad para adquirir destrezas técnicas elementales y que cultive el sentido moral, en tal forma, que se coloquen los intereses sociales por encima de los individuales. Se procurará para esto que el desarrollo psicofísico del niño sea gradual y progresivo, de acuerdo con las reglas de higiene y salubridad escolar y con las nociones básicas de una equilibrada doctrina y de una precisa técnica pedagógica.

En este sentido cabe decir que la Escuela Primaria no podrá ser, entre nosotros, demasiado sistemática y tendenciosa, ni mucho menos sectaria o exclusivista; aunque dé cabida a las más avanzadas ideas, siempre debe estar refrenada por los mandatos fundamentales de nuestra Constitución Política, que contiene los ideales de mejoramiento para las clases oprimidas y combate todos los privilegios, tendiendo a elevar la condición económica, intelectual y moral de las futuras generaciones.

Uno de los Capítulos nuevos y a la vez de mayor significación del presente Proyecto, es el relativo al establecimiento de la Educación Secundaria, considerada como entidad de características bien definidas.

Por virtud de que se considera la Educación Primaria como una preparación todavía insuficiente para enfrentarse con las nuevas exigencias de la lucha social, se

señala como una meta de la Cultura Popular, la que se imparte en el Ciclo Secundario y que comprende tres años de estudios posteriores a la Primaria Superior. La Secundaria se conceptúa como una Escuela de Finalidades Múltiples; pero con una fisonomía muy propia. Por un extremo será una institución íntimamente ligada con la Primaria por ser esta escuela su base obligada y su natural antecedente, y por el otro, servirá de conexión con las Escuelas Universitarias: técnicas, comerciales, literarias, industriales, agrícolas, etc., sin que se estimen estos como sus únicos propósitos. El que se diga que la Secundaria será una entidad educativa de fisonomía propia, debe interpretarse como que significa la obligación de realizar por sí misma una tarea definida y esa tarea es la de preparar para una intervención más acertada e inteligente, en cualquier género de actividades sociales; es decir que si al terminar la Secundaria, no se está en condiciones para seguir otros estudios superiores, el bagaje cultural adquirido por los alumnos les sea de alta utilidad para dedicarse, v.gr., al comercio, las artes manuales, las actividades agrícolas o industriales, o a las simples atenciones domésticas. Por lo mismo, habrá de procurarse que la Escuela Secundaria sea un centro educativo en el que a la vez que se aprendan los conocimientos teóricos y académicos, se practiquen los oficios fundamentales, se conozcan las industrias en la región, se asimilen ideas sobre agricultura o comercio, sin descuidar el punto relativo a la educación física. Como no sería posible incluir todas estas actividades en un plan de estudios obligatorios, se establecerá un cuadro de materias y actividades optativas, que puedan tener por otra parte el valor de una exploración vocacional.

Por más que es de desearse que la Educación Secundaria pudiera ya ser gratuita y obligatoria, no es practicable establecerla por el momento, en esa forma. Por lo tanto, se impartirá mediante el pago de cuotas moderadas y consignando la posibilidad de excepción de ellas para los absolutamente insolventes.

La implantación de la Educación Secundaria con esas calificativas, es también la base para la reforma de la Escuela Normal y del Colegio Civil; en lo sucesivo se harán los tres años de Secundaria, al margen del Plan de Estudios de esos establecimientos, con un valor de preparación que dé lugar a que una vez terminado el Ciclo Secundario, pueda el alumno elegir entre el ingreso a la Escuela de Bachilleres o a la Escuela Normal para Maestros.

Dentro de la nueva Ley se establece que la Escuela Normal y el Colegio Civil, así como las Escuelas Técnicas, formen parte de la Universidad y en ese sentido se les ha dado su lugar en la Ley Orgánica respectiva.

Es de esperarse que con esta nueva distribución se eleve el nivel cultural de los Bachilleres y de los Maestros Normalistas y también mejore la preparación de los que hagan carreras técnicas.

En el mecanismo de la administración escolar se han introducido algunas modificaciones con relación a la Ley vigente; desde luego la Dirección de Instrucción va a tener el carácter de Dirección General de Educación Primaria y Secundaria y el Consejo de Educación Pública del Estado se integrará en forma tal que dé cabida a las nuevas instituciones y a los funcionarios del nuevo sistema.

Se ha procurado no recargar la parte puramente administrativa y burocrática de la Administración Escolar;

pero no se ha prescindido de la obligación de consignar un nuevo Departamento que será el de "Higiene, Educación Física y Recreación", cuyas funciones serán de gran alcance; se trata de que se encargue, además del Servicio Médico Escolar, de la práctica y fomento de la Cultura Física y los Deportes, en las escuelas preferentemente, pero procurando también difundir sus propósitos y finalidades en centros obreros e industriales y hasta en las comunidades rurales.

